



Protección socio-jurídica de prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de COVID-19, desde una perspectiva criminalística

Socio-legal prevention protection against the abuse of women in times of COVID-19, from a criminal perspective

Dheliz Adriana Álvarez Márquez

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

dhelizalavrez16@gmail.com

RESUMEN

La mujer continuamente ha sido considerada un objeto y no un sujeto de derecho, confinada a la simple figura del hogar, sintiéndose desprotegida y vulnerable ante la sociedad y sus leyes. Por tanto, esta investigación pretende busca desde la perspectiva criminalística los desafíos que enfrenta el sistema socio-jurídico venezolano para la protección contra la violencia domestica a la mujer en tiempos de pandemia producto del COVID-19, de esta manera ayudar a las víctimas garantizando la paz social, es por ello, que tuvo como objetivo Determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia. Desde el tejido metodológico el estudio se basó en un diseño de campo, con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo. La población objeto de estudio estuvo conformada por 35 individuos y el muestreo tipo censal. Se concluye que existen programas de protección de la mujer maltratada, sin embargo, no han sido eficaces debido a su aumento en los últimos tiempos, pero, la función social busca generar información vinculadas con las medidas preventivas contra el maltrato a la mujer, que conlleve a soluciones asertivas para erradicar la violencia que vive hoy la familia venezolana.

Palabras clave: Protección, maltrato, mujer, criminalística.

Recibido: 30/09/2022

Aprobado: 04/11/2022

ABSTRACT

The woman has continuously been considered an object and not a subject of law, confined to the simple figure of the home, feeling unprotected and vulnerable before society and its laws. Therefore, this research aims to search from the criminalistic perspective for the challenges faced by the Venezuelan socio-legal system for the protection against domestic violence against women in times of the pandemic caused by COVID-19, in this way helping victims by guaranteeing social peace, that is why, it aimed to determine the level of socio-legal protection of Venezuelan public policies regarding the prevention against mistreatment of women in times of pandemic, under a criminalistic perspective in the Naguanagua Municipality, state Carabobo for the evaluation of its effectiveness. From the methodological fabric, the study was based on a field design, with a quantitative approach, descriptive level. The population under study consisted of 35 individuals and census-type sampling. As an instrument, the survey through a questionnaire with dichotomous questions, submitted by expert judgment. The data was tabulated and its analysis was represented by means of circular graphs. It is concluded that there are protection programs for battered women, however, they have not been effective due to their increase in recent times, but the social function seeks to generate information related to preventive measures against abuse of women, which entails to assertive solutions to eradicate the violence that the Venezuelan family is experiencing today.

Keywords: protection, mistreatment, woman, criminology

Introducción

Como parte de los derechos humanos fundamentales y del valor a la vida, las Naciones Unidas (1948) ha declarado que todas las naciones deben proteger al ser humano, ya que nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. A pesar de ello, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente violaciones de sus derechos humanos y en muchas oportunidades no se considera prioritario hacer efectivos sus derechos. Para el éxito de la igualdad entre las mujeres y los hombres es preciso entender globalmente los distintos modos en que se discrimina a las mujeres y se las priva de igualdad, a fin de elaborar estrategias adecuadas que pongan fin a tal flagelo.

Muy a menudo en pleno siglo XXI hemos visto como la mujer latina continuamente ha sido maltratada, sometida y segregada a la figura del hombre machista, por cultura, costumbre, en muchos casos solo por circunstancia del ser; confinándola estrictamente a la figura del hogar. No obstante, en estos últimos años la posición de la mujer ha experimentado

cambios producto de su sucesiva intervención en los entornos político, social, profesional y laboral, generando una interpelación a sus derechos conquistados en los principios de igualdad y justicia social ante los hombres. Su educación, conocimiento y saberes se hacen más significantes, logrando oportunidades en participación en cualquier ámbito.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala en su contenido avances en materia de género, uno de ellos que se destaca es la incorporación en la totalidad de su reglamento un lenguaje no sexista, restableciendo a la mujer como ciudadana con plenos derechos y deberes, evitando toda discriminación contra ella. Sin embargo, ello no implica que el problema de la discriminación, violencia y maltrato hacia la mujer, inclusive el feminicidio esté totalmente superado.

En Venezuela, lamentablemente la violencia ejecutada contra mujeres se ha acentuado, es un fenómeno cada vez más repetido y preocupante. Como estadísticas emitidas por la consultora política de la ONG Voces de Género Venezuela, Brito (2021) señalo que desde inicio de la pandemia al menos 210 mujeres han fallecido en hechos de violencia a manos de hombres en todo el territorio nacional. Por su parte, el Observatorio Digital de Feminicidios del Centro de Justicia y Paz (Cepaz) (2021) documentó para el mes de marzo de este año 2021 la cantidad de 20 homicidios de mujeres consumados y seis frustrados, mantiene en su informe mensual que en promedio, hubo este delito cada 27 horas en el país.

Los múltiples crímenes de mujeres en Venezuela han promovido el despertar y la atención del Estado, los ciudadanos, del personal especialista e investigadores, de los defensores de los derechos humanos, instituciones y activistas sobre los derechos de la mujer; no solo por el aumento y reiteración de estas violaciones, sino por el grado de crueldad y ferocidad contra las víctimas. El Estado venezolano y la sociedad, tienen un deber y compromiso por el cumplimiento y seguimiento de las políticas de prevención y atención, para atender la violencia que se está produciendo contra la mujer.

Este hecho ha motivado esta investigación en exhortar al Estado en tomar medidas de protección socio-jurídica y evaluar la eficacia de las políticas públicas en prevención contra el maltrato a la mujer, por otra parte, se pretende aportar elementos que permitan una comprensión sobre el feminicidio como delito, colaborando en ideas realistas y efectivas que ayuden progresivamente a erradicar el feminicidio en nuestras sociedades.

Para superar la violencia por razones de género contra las mujeres y las niñas, se requiere de políticas que aborden los nudos estructurales de la desigualdad, principalmente los derivados de los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos. (CEPAL, 2020)

Planteamiento del Problema

Durante los últimos años se ha originado en muchos países una aprensión pública en relación al maltrato de las mujeres por constituir una grave violación de los derechos humanos, independientemente de cómo, donde y cuando se produzca. Es un contexto de situación actual que prevalece es la cultura propia de cada región, y en América Latina, la mujer está anclada a un espacio relacionado con el hogar, donde juega un papel en la familia que se condiciona enlazando la vida cotidiana entre la doméstica y la actividad económica. En este sentido, es amplio reconocer que la violencia en la pareja tiene como protagonista a una mujer que sufre vejación y agresión periódica por parte del hombre, su pareja, el que ejerce tales ataques, causa raíz del maltrato propiamente dicho.

Además, estas acciones violentas que, al tener lugar en un contexto familiar, en el que puede haber hijos de la pareja o de alguno de ellos, u otros familiares como padres, parientes, entre otros, también se ven afectado.

Asimismo, en todo suceso el maltrato genera efectos perjudiciales destructivos a la víctima y a su entorno, pudiendo ser en forma notable como daños y lesiones físicas, o en el deterioro psicológico y conductual, en forma de depresión, ansiedad y miedo frente a su pareja. Ante este peligroso y complejo problema criminal, la prioridad es la protección y ayuda inmediata a la víctima, según un estudio mundial de datos realizados por la Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización Mundial para la Salud-OMS, una (1) de cada tres (3) mujeres sufre de violencia física o sexual, (OMS, 2020).

Por su parte, la ONU definen la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer” (p. s/n). Refiere el documento que el 38 por ciento de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son infligidos por la pareja masculina. Sin embargo, en muchos casos los agresores mantienen un perfil muy estable en relación a su comportamiento ante la sociedad, de ahí que se dificultó el objetivo de precisar las psicopatologías del maltratador.

De la misma manera, la OMS puntualiza que las situaciones de conflicto, posconflictos y desplazamiento pueden agravar la violencia existente, y da lugar a nuevas formas de violencia criminal contra la mujer a manos de su pareja, entre mutilación de genital femenina, matrimonios forzosos y precoz, feminicidio, trata de personas, con repercusiones en traumatismos, depresión o trastorno de ansiedad, infecciones de transmisión sexual como el VIH, suicidio o autolesiones, embarazo no deseados, entre otras. Es de destacar que la OMS define feminicidio al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un

continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal (OMS, 2020).

Pese a todo, las alineaciones aplicadas a tratar este delito han evidenciado, por las diversas manifestaciones, que el feminicidio ha tenido un repunte en lo que va del año 2020, la ONU ha presentado en su informe que, en América Latina los perpetradores de violencia aíslan a su víctima. Pero hoy, estos malhechores no necesitan ningún esfuerzo en incomunicarlas, sobre todo cuando en el mundo se deriva un confinamiento obligatorio producto de la pandemia del COVID-19, que ha mantenido a la humanidad en sus hogares, dejando a las personas en una condición de mayor vulnerabilidad y con muchos menos recursos disponibles. Bajo este argumento de situación actual de violencia, el género femenino es la víctima más sensible a diversos tipos de agresión en una sociedad latina con cultura machista.

Al respecto, la OMS (2020) ha establecido que la actual prevención por el COVID-19 pueden exacerbar la violencia domestica activado por el estrés, la falta de ingreso, el aislamiento, entre otros elementos, provocando un impacto, retos y acciones para desplegar políticas que expresen la necesidad de evaluar que el lugar más peligroso para la mujer actualmente es el encierro en el hogar. Para Human Development Perspectives del United Nations Development Programme (UNDP) citado por la OEA/ Comisión Internacional de Mujeres (2020), señala:

Teniendo en cuenta que el hogar es el lugar más peligroso para las mujeres, el encierro hace que se incremente el riesgo de violencia contra ellas en la medida en que aumenta el tiempo de convivencia; se generan conflictos alrededor de cuestiones domésticas y familiares; la violencia se prolonga sin que sea interrumpida y se genera una percepción de seguridad e impunidad del agresor. (p. 9)

Manteniendo el contexto anterior, se debe resaltar las estadísticas que se muestran en América Latina; hoy en día es la región más insegura del mundo, según De León (2004) puntualiza que la costumbre y cultura ha imperado el machismo en toda la región, en muchas ocasiones las mujeres latinas son objeto de monstruosas agresiones sexuales.

Para Flores (2014) afirma que en ocasiones la agredida ha sufrido “torturas, actos destinados exclusivamente a la producción del mayor dolor posible, prácticas degradantes e indignantes, en algunos casos se ha podido apreciar prácticas post mortem tendientes únicamente a manifestar el desprecio a la mujer” (p.49), tal como se afirmó en párrafos anteriores, la criminalización de estos actos aberrantes contra la mujer.

De la misma manera, las niñas presentan un aumento de la violencia sexual, el aislamiento genera que estén expuestas al abuso y maltrato físico aunado al riesgo de exclusión y abandono de su aprendizaje escolar post pandemia, (Plan Internacional, 2020). Es indispensable declarar la las líneas de protección social y reglamentarias en atención a la violencia, centros de orientación y atención psicológica, psicosocial y jurídica como servicios indispensables y reforzarlos explica el Plan Internacional. También realizar campañas informativas sobre prevención y atención de casos de violencia, garantizando que las denuncias serán atendidas y que las víctimas no están solas.

De lo anterior citado, claramente se obtiene que la violencia contra la mujer, sean niñas, jóvenes o adultas, constituye una grave violación de los derechos fundamentales, independientemente de la causa raíz de los hechos. Muy a menudo los efectos de la violencia perduran toda la vida, es inaceptable y por eso no puede ser ignorado el riesgo de violencia al que se enfrentan las mujeres y sus hijos durante la crisis actual debida a la pandemia de COVID-19. Si bien es cierto que es un flagelo que está presente en Latinoamérica, el fenómeno de la violencia contra la mujer está altamente radicado en Venezuela, por ser un país donde se enfoca la cultura hacia el machismo y tiene poca consideración hacia la mujer.

La violencia de género o violencia sexista forma en la República Bolivariana de Venezuela el primer problema de salud pública y el prototipo de un ambiente de origen disminuido que afrontan las mujeres en su cotidianidad en desacuerdo entre norma y realidad, entre la ley y la justicia concreta.

Para Heredia (2020), en su reporte señala que:

Van 159 mujeres asesinadas en Venezuela al 7 de agosto de 2020; 27 casos (16,89 %) se han suscitado en el Área Metropolitana de Caracas. Fuera de ella, Aragua, Bolívar y Zulia son los estados con mayor cantidad de asesinatos, con 19 (11,95 %), 14 y 14 (8,81 % cada uno), respectivamente. Al menos 74 asesinatos (46,54 %) califican para ser considerados feminicidios, de acuerdo con la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (p. s/n)

Sin duda, las cifras mostradas por Heredia evidencian una violencia personificada, basada en la apropiación y control sobre otra persona, en tal sentido, tiene una funcionalidad históricamente bien definida, cuyos componentes son la desigualdad y la discriminación. Por otra parte, la crisis humanitaria que padece el Estado hace más vulnerables a las venezolanas, según la ONU (2020) puntualiza que Venezuela figura entre los 15 países con más feminicidios en el mundo, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de

la Organización de Estados Americanos (OEA) también formuló su inquietud por las cifras de feminicidios reconocidas en Venezuela a comienzos del año 2020.

Este argumento validado por la abogada y diputada a la Asamblea Nacional Adrián, T. (2020), que afirma:

La violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier ambiente, ya sea en el hogar, la calle e incluso en el entorno laboral. Aunque el maltrato físico es más fácil de identificar, existen otros comportamientos y actitudes que también pueden esconder la violencia. Es por ello que, de no identificarse con tiempo, puede convertirse en un caso de feminicidio. (p. s/n)

A este respecto, la legisladora estima que el feminicidio va por encima de un asesinato ordinario, por tratarse de un “crimen de odio hacia la mujer”, el criminal con base a evidencias y hallazgos se presume que actúa con agresión a su género, es decir, asesinato de una mujer por ser mujer; con diferencia muy marcada al feminicidio que las leyes venezolanas la refirieren como causa de muerte violenta. Por su parte el director del Cuerpo de Investigación Científicas, Penales y Criminalísticas resalto que en Venezuela se registran 1.180 abusos sexuales y un aumento de feminicidios en el año 2019, cabe destacar que, desde el inicio de la cuarentena sea ha intensificado la violencia de género en un 50 por ciento, según lo denuncia el Instituto Tachirense de la Mujer-Intamujer (2020).

Continuando con el argumento expuesto y evidenciado por el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) que las víctimas se vieron afectadas por la falta de políticas de protección y acceso a la justicia de agresores favorecidos por sus influencias en los órganos de justicia, con el fin de desestimar las causas; continúa señalando que, con frecuencia, las fiscalías del país dejan pasar casos por falta de pruebas o por mala instrucción del expediente policial, y sobre todo puntualiza:

Las mujeres víctimas de violencia de género en Venezuela enfrentan profundas brechas para el acceso a la justicia, incluso antes de la declaratoria del estado de emergencia producto de la COVID-19, en términos de recibir la atención requerida en la policía, la fiscalía o durante el proceso judicial, si lo hubiera. A nivel policial es común la práctica de evadir la atención a las víctimas, quienes, al acudir a ejercer su derecho a la denuncia, suelen ser remitidas a otras instituciones, sin facilitarles el proceso ni brindarle las herramientas de orientación necesarias. La situación en la fiscalía no varía. Los funcionarios que llevan a cabo la investigación no dan respuestas inmediatas y las víctimas deben acudir en reiteradas oportunidades para recibir información sobre el estatus de su denuncia. Por su parte, los

tribunales de la República se encuentran en condiciones alarmantes de deterioro estructural e institucional, que impiden el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la justicia. (CEPAZ, 2020, p. s/n)

Por otra parte, en el estado Carabobo, en sus diferentes municipios, los modos y frecuencias de violencia hacia la mujer ponen en entredicho que las políticas públicas en la materia no han contribuido a brindar una vida libre de violencia a este sector de la población, donde las acciones instrumentadas han tenido pobres resultados.

Hernández (2014) publica que Carabobo es el tercer estado con más índice de agresiones contra la mujer, puntualiza Hernández que cifras proporcionadas por la magistrada de Merchán señala:

En la región se registraron 15 mil veintitrés casos, de los cuales, hay 228 en el Tribunal de Juicio, 7 mil seiscientos sesenta y nueve y 7 mil ciento veintiséis en los dos tribunales de control, de acuerdo con cifras aportadas por el Departamento de Prensa de la Coordinadora de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, magistrada Carmen Zuleta de Merchán. (p. s/n)

Otra información reveladora del OVV Carabobo, ha sido en el Municipio de Naguanagua, señala que en esta entidad carabobeña, en tan sólo 30 días de lo que va del año 2021 ocurrió un (1) feminicidio. En función de lo comentado, la intención de esta investigación es determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia; bajo la esencia de evaluar la representación criminalística, normativa legal y social que asiste los derechos humanos en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo. En atención a todo lo planteado se formulan las siguientes interrogantes:

¿De qué manera se determina el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en pandemia?

¿Cómo se analizan las políticas públicas que regula las acciones como medida de protección integral contra la violencia de la mujer mero declarativo en Venezuela?

¿De qué modo se señalan los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en relación a la protección social en el Municipio Naguanagua?

¿Cómo se establecen desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela para la radicalización de la violencia contra la mujer en pandemia?

Objetivo General

Determinar el nivel de protección socio-jurídica con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia.

Objetivos Específicos

- Analizar las acciones aplicadas en Venezuela como medida de protección integral contra la violencia de la mujer en tiempos de pandemia, en el Municipio de Naguanagua, Estado Carabobo.
- Demostrar los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en concordancia con los fundamentos teóricos y legales en relación a la eficacia de la protección social en el Municipio de Naguanagua del Estado Carabobo.
- Establecer desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela en el contexto de las relaciones legales para la radicalización de la violencia contra la mujer en situación de pandemia producto del COVID-19.

Bases teóricas

Violencia contra la mujer

La violencia ha sido utilizada por diferentes personas individuales o de grupo, consiste en causar daño físico o moral a una persona por un fin perseguido. “La violencia es la fuerza que se ejerce sobre una persona o sobre una colectividad, con el objeto de conseguir lo que ni la palabra, ni el derecho, ni la moral nos consienten” (Pérez, 2017, p. 24). La palabra violencia, es un vocablo que proviene del latín vis, el cual según el diccionario de la Real Academia Española (RAE) significa fuerza, para las normativas legales, sólo puede considerarse natural al manifestarse como respuesta ante amenazas, peligros o en presencia de situaciones penosas, sostiene Pérez (2017). No obstante, se puede considerar por violencia la coacción de fuerza sobre una persona o población, para conseguir fines que riñen con la ley. En la siguiente figura se muestra una protesta pacífica por miembros de la policía realizada el día internacional de la mujer por la Alcaldía de Naguanagua (2021).

En principios generales, es un anómalo humano que en la tradición ha sido una constante, transformando su intensidad, formas, fundamentos, y hasta su naturaleza, en la mayoría de los casos esta actividad es ejercida por el hombre. La violencia contra la mujer o llamado síndrome del maltrato contra la mujer se denomina también violencia conyugal o

doméstica, en la cual se manifiesta una conducta inmoderada, injusta y abusiva en el marco de un trato heterosexual adulta, que involucra la convivencia. Se caracteriza por ser crónica y unilateral, es decir, siempre de un hombre hacia una mujer. En la tabla 1 se muestran los factores de riesgo para la mujer, según la OMS (2002)

Tabla 1. Factores de riesgos de la violencia contra la mujer

FACTOR DE RIESGO	CARACTERÍSTICA
Factores socioculturales	a) Aislamiento de la víctima: El aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social es un factor de riesgo y, por tanto, algo previo al maltrato que lo propicia b) Escaso apoyo institucional. Si la respuesta de las instituciones, o una inadecuada asistencia influyen que las víctimas no se atrevan a abandonar la relación o a denunciar al agresor. c) Comunidad tolerante con la violencia. Cultura patriarcal que fomente la desigualdad entre los sexos. d) Legislación deficitaria. La inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia
Factores familiares	Autoritarismo. Las interacciones familiares están caracterizadas por una estructura vertical en la que el hombre ejerce el poder sobre su pareja y demás miembros de la familia. El hombre controla todos los aspectos de su pareja
Factores individuales	a) A nivel de la víctima. En principio, cualquier mujer, por el mero hecho de serlo, puede ser maltratada por su pareja b) A nivel del agresor. Tal como la víctima, el ser joven; tener una historia de abusos durante la infancia; haber presenciado escenas de violencia conyugal en el hogar; usar frecuentemente alcohol y drogas;
Otros factores de riesgo del agresor	✓ Interiorización de un modelo de masculinidad rígido y estereotipado; ✓ Socialización autoritaria en el valor de la disciplina y del control o por el contrario, socialización hiperprotectora, que los lleva a adscribir la responsabilidad de sus actos a terceros; ✓ Presencia de notas psicológicas relacionadas con la socialización sexista Recibida: misoginia (creencia en la superioridad del varón respecto de la Mujer); inseguridad y baja autoestima; impulsividad o falta de autocontrol; posesividad e hipercontrol. ✓ Dieta dura de visión de violencia real o filmada; ✓ Abuso de sustancias tóxicas.

Fuente: Álvarez, D (2021), según datos de OMS.

Políticas públicas sobre violencia a la mujer

Se ha reiterado que en América Latina y el Caribe existe una importante brecha entre la dimensión y gravedad de las situaciones de violencia de género y las respuestas estatales,

tanto a nivel de las políticas públicas como en el ámbito judicial. La evidencia empírica, cuando se encuentra disponible, da cuenta de una variedad de instrumentos normativos, jurídicos, recursos de protección, medidas de reparación que no siempre garantizan su efectiva y oportuna aplicación. Sin embargo, numerosas iniciativas se presentan en los países, a instancias de decisores políticos, de organizaciones de mujeres o de la sociedad civil que buscan dar respuestas ante la gravedad y urgencia que la situación demanda (Rodríguez y Pautassi, 2016).

Si partimos de la tesis que vivir una vida libre de violencia es un derecho humano para las mujeres y las niñas, cabe señalar que, se requiere de unas respuestas gubernamentales o nacionales, que integren, garanticen, superen las expectativas en la asistencia sobre las víctimas y su familia. Aquí se vincula las políticas públicas que tienen los Estados ante tal aberración. Por lo tanto Meny y Thoenig (1992) la definen como “el resultado de una actividad, de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental frente a un problema o en un sector relevante de su competencia” (p. 89). Desde el punto de vista del análisis, una política se exhibe bajo el carácter de un agregado de prácticas y normas que emanan de uno o de varios actores públicos.

Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico: la seguridad, la salud, los trabajadores inmigrantes, la ciudad de París, la Comunidad Europea, el océano Pacífico, entre otros. Una política pública se compone depara Dye (1975) de “todo aquello que los actores gubernamentales deciden hacer o no hacer” (p.1). Ahora bien, siendo relativamente cómodo distinguir lo que hacen, resulta mucho más difícil descubrir lo que se niegan a hacer. De esta manera, se puede presentar como una abstracción cuya identidad y contenido se trata, precisamente, de reconstituir por agregación sucesiva, de aproximación en aproximación, a partir de elementos empíricos dispersos en los textos, en los presupuestos, en los organigramas. Definido el término y asociado desde una perspectiva a los derechos humanos y sobre una política criminal en violencia hacia las mujeres, es importante que las naciones implementen conjuntos de políticas públicas que recaigan a cualquier forma de violencia desde un enfoque multisectorial, interdisciplinario y con representación de género; que contribuya a prevenir, sancionar y suprimir todo tipo de violencia para mejorar la calidad de vida del sector más vulnerable de la sociedad: la mujer, las niñas y su entorno familiar. La violencia es una conducta meditada, pensada, deliberada, aprendida o imitada, provoca una amenaza real a la integridad física, sexual y psicológica para una persona o grupos de personas (familia), trayendo como consecuencia un desequilibrio en la paz, la justicia social, el marco legal y la salud pública, mismos que ocasionan daño a la integridad de la persona agredida, (García, 2017). Estos efectos que pueden provocar discapacidad, secuelas psicológicas, deterioro del patrimonio económico y un gran número de perjuicios

a la vida de millones de mujeres, menoscaban el tejido social, partiendo que en América Latina, la figura Matriarcal es la que sostiene a la familia. La mujer es pilar que contribuye a forjar relaciones entre los miembros de distintos grupos sociales, es la columna que soporta las relaciones que articulan a la sociedad, en la siguiente figura se representa la política pública y su meta.

Figura 1. Política Pública en equidad de género



Fuente: Álvarez, D. (2021)

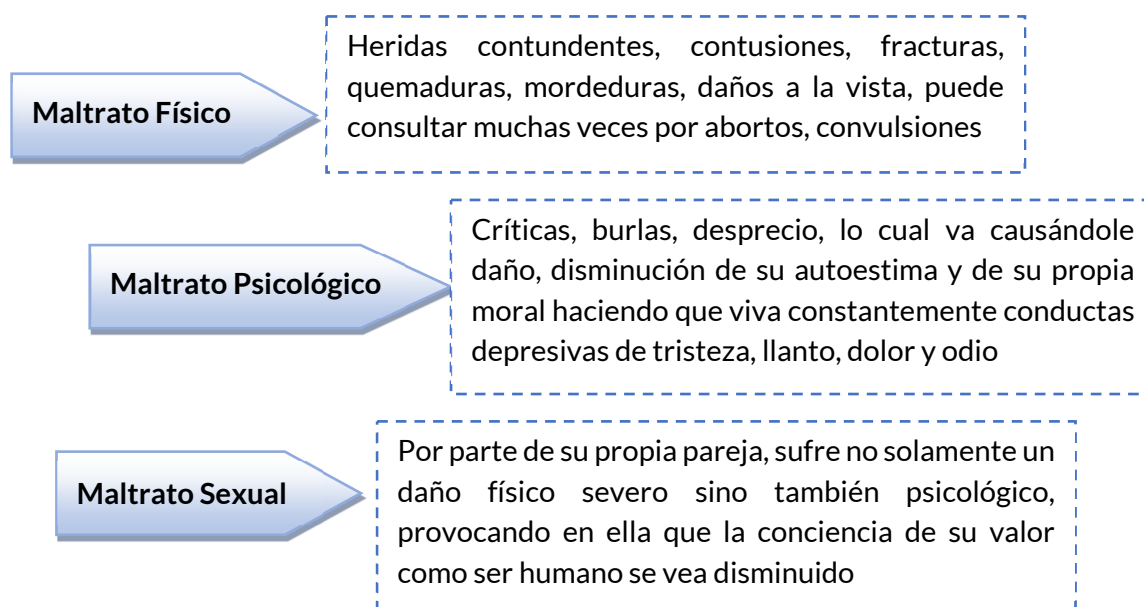
Las políticas públicas venezolanas para la vigilancia integral y prevención de la violencia contra las mujeres, desarrollada por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género a través de su ente adscrito, el Instituto Nacional de la Mujer-INAMUJER, presenta el programa casas de abrigo; el servicio de atención psicológica; las unidades de atención y el 0800- MUJERES en el área de atención. Por otra parte, en el área de prevención se representa la Campaña Nacional por una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, entre otras acciones. Para Malaguera y York (2016) señalan:

Para diseñar y ejecutar políticas públicas integrales basadas en la perspectiva de género, desde un enfoque feminista y de derechos humanos, las decisoras y decisores deben tomar en cuenta la necesidad de abordar el tema de la violencia contra las mujeres, particularmente en sus aristas de prevención y atención, lo cual requiere de un conocimiento político, teórico, técnico y metodológico que permita construir mecanismos acertados para el efectivo abordaje de las demandas de población en la materia.

Un conocimiento que debe ser cada vez más socializado con el poder popular y con las instituciones, para así garantizar que siempre exista una masa crítica dispuesta

a defender los avances conquistados en este tema y a continuar avanzando con más y mejores iniciativas, para erradicar este flagelo sociocultural. (p. 93)

Figura 2. La salud de la Mujer Maltratada



Fuente: Álvarez, D. (2021)

La protección socio jurídica de la mujer maltratada

La eficacia de la aplicación de la Ley tiene como indicadores esenciales el procedimiento, las personas naturales o jurídicas legitimadas para hacer las denuncias, los órganos receptores de las denuncias, obligaciones de los órganos receptores, medidas de protección y seguridad, y la proporcionalidad.

Por ello que, están legitimados para denunciar la mujer agredida, parientes consanguíneos o afines, el personal de la salud de instituciones públicas o privadas, las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal o municipal; los consejos comunales y otras organizaciones sociales, como las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, o cualquier otra persona o institución que tenga conocimiento de los hechos punibles previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (Soto, 2013).

La protección jurídica contempla los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de ofrecer la protección adecuadas

para evitar la victimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; así como también promueve los enlaces de las fuerzas policial que actúen en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Entre su fundamento busca sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales en materia de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos. Las normativas legales actuales incluyen programas de formación para la sociedad con contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

Además, la protección socio jurídica toma en cuenta los riesgos que puede padecer la mujer cuando se encuentra en situación vulnerable, por lo que se refiere a garantizar y asesorar a la víctima, con la finalidad de resguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, se toman las medidas siguientes:

- (a) referir a las mujeres agredidas a centros especializados,
- (b) tramitar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas a las casas de abrigo,
- (c) ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común,
- (d) reintegrar al domicilio a las mujeres víctimas de violencia.

Feminicidios

Para la CEPAL (2020), desde que se expresó la pandemia del COVID-19 el 11 de marzo del 2020, en América Latina y el Caribe, al igual que en otras regiones del mundo, ha sido ineludible enfrentar la intensificación de la violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas agravada por las medidas de confinamiento, expresa el CEPAL en su informe del 2020 que “el distanciamiento físico y las restricciones de movilidad que acrecentaron el aislamiento de las mujeres de sus redes de apoyo y han generado barreras adicionales en el acceso a servicios esenciales” (p. 1).

Ante esta emergencia global, los Estados Miembros y observadores han señalado su apoyo al llamado del Secretario General de las Naciones Unidas para certificar que la prevención y la reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas fuera una parte central de los planes nacionales de respuesta a la COVID-19. (CEPAL, 2020)

Tabla 2. Indicios que aumentan el riesgo de feminicidio y factores para prevenirlo

Indicios que aumentan el riesgo de feminicidio	Factores que hay que tener en cuenta para prevenir el feminicidio
El hombre ya amenazo su mujer con un arma y la amenazó de muerte	El peligro de las discusiones aumenta con la presencia de un arma de fuego
El sujeto tiene un arma de fuego en el hogar	La violencia no letal es un pronóstico del asesinato, sobre todo si la mujer es difícil
El hombre ya ha intentado estrangularla	El aumento de la frecuencia y de la gravedad de la violencia es otra señal amenazadora
El hombre macho tiene celos constantemente y controla todos los actos y gestos de la mujer	Las amenazas de muertes hechas por un hombre alcohólico, posesivo deberán ser llevados en consideración
La violencia aumenta en gravedad y frecuencia	Una mujer cruelmente agredida puede volverse peligrosa para su compañero, sobre todo si existe un arma de fuego en casa
El hombre forzó a la mujer a tener relaciones sexuales	El peligro de asesinato alcanza el auge durante la ruptura entre los dos o tres meses siguientes
El hombre consume abusivamente alcohol y/o drogas	Los desesperados y suicidas no solamente son peligrosos para ellos son en esencia para la mujer
El hombre golpeo a la mujer cuando ella estaba embarazada	La visita de la policía durante un episodio de violencia disminuye la probabilidad de que ocurran nuevas agresiones.

Fuente: Cusson y Marleau (2006)

Con base en las conjeturas relatadas en la tabla anterior, Cusson y Marleau establecieron seis (6) principios que incumbirán en cualquier intervención de los agentes policiales en escenarios de violencia en la pareja: Incitar las víctimas a llamar a la policía cuando ocurran episodios de malos tratos; Distinguir los niveles de violencia y anticipar el peligro; Si el peligro es diminuto, la intervención de una tercera persona deberá procurar el apaciguamiento y escuchar ambas parte; Cuando el peligro es elevado, la intervención deberá dirigirse a la neutralización del agresor y protección de las víctimas; El factor tiempo deberá tenerse siempre en mente; Las armas de fuego que los agresores tengan en su posesión deberán ser sistemáticamente confiscadas.

Violencia de género, factores de riesgo

Según la Organización Mundial de la Salud, si bien las mujeres pueden arremeter a sus compañeros y aunque también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia es soportada en proporción abrumadora por las mujeres y es infligida por los hombres. Por su parte Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999) en su informe de la Democracia y Derechos Humanos en Venezuela señaló que el Estado en relación a la violencia sobre la Mujer en Venezuela, sólo un tercio de los casos tramitados judicialmente por violencia contra la mujer han tenido una sentencia. Por su parte Estado informó a la Comisión de los DDHH que, de las 66.000 denuncias recibidas por los Tribunales de Violencia contra la mujer, apenas 22.000 han sido sentenciados.

Evaluación y selección de alternativas para prevenir el maltrato a la mujer

Un aspecto básico para referir con una estrategia eficaz a la hora de afrontar la violencia de género es optimizar o perfeccionar la combinación entre los enfoques concretos de cada sector, las iniciativas de la sociedad civil y aquellas de las instituciones gubernamentales. En efecto, según un estudio emprendido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que la mala relación entre los organismos e instituciones del Estado, obligaban a las mujeres dar información y requerimientos que eran confusos y a veces contradictorios a la hora de buscar atención y apoyo.

Es indiscutible que la mayoría de los Estados en América Latina han implantado comisiones nacionales para perfeccionar la coordinación y comunicación entre las partes, a la vez controlan los avances en el desarrollo de planes y políticas internas sobre la violencia y feminicidio. Sin embargo, Soto (2013) señala que no se han llevado a cabo evaluaciones rigurosas, los dictámenes cualitativos apuntan que la presencia de un plan nacional contra la violencia a la mujer, está generando responsabilidades y obligaciones en el ámbito políticos para el diálogo entre la sociedad civil y el Estado.

Una dirección respectivamente novedosa envuelve las redes comunitarias para sistematizar los servicios a disposición de las víctimas, reformar el acceso a la justicia e iniciar la toma de decisiones en el área preventiva. No solamente se establecen redes gubernamentales pertenecientes a la sección de la justicia penal, bienestar social e incluso de educación, se deben abordar Se pueden coordinar la sociedad civil con empresas privadas o publicar para coordinar redes de ayuda que aborden el tema de la violencia. Cada país debe desarrollar estrategias en los niveles macro, sectorial, comunitario e individual con el objetivo de revolve las causas raíz y consecuencias de la violencia contra la mujer. La OPS/OMS (2020) afronta el argumento en desarrollar medidas específicas sobre este

flagelo, entre leyes, sanciones, normas de igualdad de género, todas dirigidas a la comunidad, pero con una comunicación asertiva y eficaz.

En el caso de Venezuela, siendo el estado Carabobo entre lo de mayor índice de maltrato a la mujer, las medidas judiciales y sociales corresponden generar cambios en los comportamientos, valores, prácticas sociales y culturales; partiendo por las instituciones, organizaciones y la sociedad en general, creando sucesivamente recomendaciones más igualitarias entre hombres y mujeres.

Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial Nro. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014

Artículo 5. El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia

Artículo 7. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de educación y prevención sobre la violencia de género.

Artículo 14. La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial...

Artículo 15. Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes: 1. Violencia psicológica. 2. Acoso u hostigamiento 3. Amenaza 4.

Violencia física 5. Violencia doméstica 6. Violencia sexual 7. Acceso carnal violento 8. Acoso sexual 9. Femicidio 10. Inducción o ayuda al suicidio.

Artículo 16. Las políticas públicas de prevención y atención son el conjunto de orientaciones. Y directrices dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas asegurar los derechos y garantías consagrados en esta ley

Artículo 30. El Ejecutivo Nacional, a través del órgano rector, coordinará con los órganos estatales y municipales el establecimiento de unidades especializadas de prevención de la violencia, así como centros de atención y tratamiento de las mujeres víctimas...

Artículo 33. Los órganos receptores de denuncias deberán otorgar a las mujeres víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, un trato digno de respeto y apoyo acorde a su condición de afectada, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir.

En consecuencia, deberán:

1. Asesorar a las mujeres víctimas de violencia sobre la importancia de preservar las evidencias.
2. Proveer a las mujeres agredidas información sobre los derechos que esta Ley le confiere y sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento...

Artículo 72. El órgano receptor de la denuncia deberá:

1. Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
2. Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras, la práctica de los exámenes médicos correspondientes a la mujer agredida en los centros de salud pública o privada de la localidad.
3. Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género.
4. Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Estos artículos representan el principal elemento de apoyo a todas esas mujeres que sobrellevan maltrato ejercida por los hombres. Aquellas mujeres cuyo hombre mantienen, o han mantenido, una relación de pareja pero que se ha convertido en un grave problema social. Por otro lado, la respuesta policial debe ayudar a mejorar la situación de la víctima,

por medio de las normativas legales para emprender acciones, generando un incremento a la satisfacción de la víctima con la policía.

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia recoge 21 tipos de violencias de género. Incluye la doméstica, psicológica, física y sexual, el acoso sexual, la inducción al suicidio y el feminicidio. La legislación también ampara el derecho de las víctimas a recibir información y asistencia adecuada a su situación personal en los servicios y organismos del Estado. La sociedad civil y las ONG defensoras de los derechos humanos también han creado iniciativas de apoyo.

Marco Metodológico

Diseño y Tipo de Investigación

El diseño de la investigación según Palella y Martins (2017), “Se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado, dificultad o inconveniente planteado en el estudio.” (p. 95). Además, para Sabino (2007), el diseño tiene como objeto “proporcionar un modelo de verificación que permita constatar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan que determinan las operaciones necesarias para hacerlo”. (p. 88).

Ahora bien, fundamentado en lo expresado por los autores consultados, se estableció que para efectos de este estudio el diseño de la investigación corresponde a una investigación de campo. Para Balestrini, M. (ob.cit), señala que “En el diseño de campo se observan los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural, por lo cual no se manipulan de manera intencional las variables” (p. 118).

En este caso, se obtuvo la información directa de la Alcaldía de Naguanagua oficina Centro de Servicio Comunal, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer), los cuales se encuentran ubicados en: urbanización Las Quintas del Norte, Centro Comercial Paseo La Granja Naguanagua; Av. Branger urbanización Carmen Norte parroquia Santa Rosa y la Torre Empresarial Av. Cedeño piso 1 oficinas 1,2 y 3; respectivamente.

Asimismo, con respecto al nivel, el estudio se enmarcó dentro de una investigación de carácter descriptivo. A tal efecto, Danhke (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señala que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier

otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 117). En líneas generales Balestrini (ob.cit.), sostiene que:

...toda vez que el problema ha quedado lo suficientemente claro y ha sido formulado en toda su complejidad y conducido a unas condiciones manejables, para situar las características de la información que se necesita abordar y obtener, debe delimitar el tipo de estudio de que se trata con su respectivo esquema de investigación, que se adecue y sea el más apropiado en relación a los objetivos propuestos (p. 129).

Población y Muestra

En este caso, las personas, dados sus rasgos, son plenamente identificables por ser miembros de una organización, en esta oportunidad la población estuvo comprendida por 35 colaboradores que laboran directamente con las instituciones de prevención con el maltrato a la mujer, niñas y niños en la Alcaldía de Naguanagua y vinculadas a la Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y a la Secretaria para la Mujer de Carabobo, tal como se mencionó en párrafo anteriores.

tabla 3. Distribución de la Muestra

Organización	Colaboradores
Alcaldía de Naguanagua	26
Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas”	5
Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer)	4

Fuente: Álvarez, D. (2021).

Para el presente trabajo el instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado con 15 preguntas dicotómicas, donde el encuestado solo tiene dos posibilidades o alternativas de respuesta “sí o no”.

Al respecto Tamayo y Tamayo (2012), señala que “El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p. 124). De tal manera, que a través del cuestionario, la investigadora obtuvo de forma directa la recaudación de información.

Resultados del Diagnóstico

Una vez analizados e interpretados los datos como resultado de la aplicación del cuestionario, teniendo en cuenta la variable independiente a estudiar y los indicadores de las misma, se evidencio que los programas de protección y prevención de violencia hacia la mujer, actualmente se encuentran en vigencia en el municipio de Naguanagua, pero no llega su voz a los espacios más vulnerables de la población.

Es trascendental subrayar que los países de América Latina en relación con la sanción de legislación y el desarrollo de políticas sobre planes nacionales y regionales para abordar la violencia contra las mujeres han sido valiosos, este tipo de herramienta es de un alto valor técnico y político para que se cumplan los objetivos y metas propuestos por parte del Estado en erradicar la violencia contra las mujeres.

En Venezuela se han desarrollado Políticas Públicas con medida de protección integral contra la violencia de la mujer, analizando los factores de riesgo sobre la violencia de género a través de los diferentes institutos y casa hogar que protegen a la mujer y su familia, resultando un contexto legal amplio según los compendios que argumenta las Naciones Unidad sobre la Violencia contra la Mujer.

Estos programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, se basa en diseñar, establecer y desarrollar programas de atención y fomento a la salud integral de la mujer, dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades y discriminaciones.

Este estudio identificó los avances en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la región nagueaguense y la necesidad de fortalecer el liderazgo de las instituciones en pro del beneficio a la mujer y su entorno familiar.

Existen espacios de reflexión e intercambio de información y experiencias que han permitido a los operadores de justicia debatir la materia con las propias víctimas, lo que realiza la expresión de criminalidad que afectan actualmente a las mujeres, particularmente aquellas que por su modus operandi y/o por las características del agresor se presentan como “novedosas” tanto en su forma de realización como en sus consecuencias.

Conclusiones

Una vez obtenidos los resultados y el análisis de la investigación, cuyo objetivo general estuvo direccionado a “Determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia” se concluye lo siguiente:

Al analizar las políticas públicas y desarrollos legislativos que regula las acciones como medida de protección integral contra la violencia de la mujer mero declarativo en Venezuela, en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo, se observó que el gobierno debe gestionar más recurso presupuestario para la implementación de las políticas, programas y planes sobre la violencia contra las mujeres, para que este puedan ser ejecutados en todo el municipio de Naguanagua, y que las fuerzas policiales tengan conocimiento sobre las directrices y normativas legales según los lineamientos que establece la Ley.

Las actuales medidas de restricción producto de la pandemia, han colocado a la mujer más vulnerable, esta violencia ejercida por el malhechor tiende a aumentar en cualquier tipo de emergencia, mas ahora con la situación económica tan precaria. La probabilidad de estar más expuesta a estos riesgos se encuentra en las mujeres desplazadas, las refugiadas y las que viven en zonas afectadas por conflictos, con alguna discapacidad o simplemente no tienen a dónde ir.

La violencia basada en género es considerada como un problema social, el mismo envuelve no sólo una visibilización y concientización del mismo, sino también una nueva manera de afrontar su explicación, el maltrato cruel, el grado de sufrimiento, la humillación, la tortura en todos los niveles, el uso de la fuerza como amenaza que esta arriesgado en una sociedad catalogada como machista, puede ser catalogada como un crimen. Es importante notar que entre las respuestas dadas, la violencia puede ser física o psicológica y que el uso de la fuerza para hacer daño incluye el abuso sexual. Pero en nuestro sistema judicial el crimen es cierta acción ilegal, aunque está profundamente relacionado con la violencia, pero ambos conceptos no son equivalentes.

Para concluir, se puede precisar que esta investigación suministra amplios conocimientos para llevar a cabo la práctica en mejorar los lineamientos estratégicos socio jurídicos donde aún existe lagunas legales y fomentar a los ciudadanos la necesidad en denunciar los hechos punibles de violencia, llevar estadísticas actualizadas para verificar el grado de eficacia que

tienen estos planes. Es incuestionable medir y evaluar a través de indicadores la gestión de los funcionarios policiales, las instituciones públicas en relación a los avances obtenidos.

Referencias

- Almeida, F. (2004). Homicídio na família. En *Polícia e Justiça*, Número Especial Temático, Lisboa, Coimbra Editora, pp. 57-89.
- Arias, F. (2016). El proyecto de investigación guía para su elaboración. Caracas, Venezuela: Episteme Editorial.
- Aristia, S. (2020). Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19. (Documento en línea). Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial 36.860.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). Ley De Reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial núm. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014
- Balestrine, M. (2013). Como se elabora el proyecto de investigación. Editorial servicio. Quinta edición. Caracas.
- Brito, S. (2021). Organización no gubernamental Voces de Género Venezuela. Apartado noticias, [Documento en línea]. Consultado el 28 de abril de 2021. Disponible en: <http://vocesdegenero.org/>
- Centro de Justicia y Paz-CEPAZ. (2020). El acceso a la justicia de las mujeres venezolanas en tiempo de pandemia. [Documento en línea]. Consultado el 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/articulos/el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-venezolanas-en-tiempo-de-pandemia/>
- Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela CEM-UCV. [Realización Informe], convenio con Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA. Informe de la situación de género en Venezuela. Disponible en: https://www.jica.go.jp/english/our_work/thematic_issues/gender/background/pdf/s_p10vene.pdf
- Centro de Investigación para la Mujer. (2020). Coronavirus: Una pandemia mundial que afecta diferenciadamente a las mujeres. [Documento en línea]. Disponible en:

- <https://dialogocim.wordpress.com/2020/03/18/coronavirus-una-pandemia-mundial-que-afecta-diferenciadamente-a-las-mujeres/>
- CEPAL, (2020). Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril de 2021. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875_es.p
- Cusson, M. y Marleau, J. (2006). Les homicides familiaux: approche comparative et prévention. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: http://classiques.uqac.ca/contemporains/cusson_maurice/homicides_familiaux/homicides_familiaux.pdf
- De León, C. (2004). Violencia y Género en América Latina. Revista Pensamiento Iberoamericano. 2(4). Guatemala. [Revista en línea]. Disponible en: <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoIberoamericano-54.pdf>
- El Observatorio venezolano de la justicia. (2020). La justicia virtual en una Venezuela sin electricidad e Internet. Acceso a la justicia, Prensa virtual. [Artículo en línea]. Disponible: <https://accesoalajusticia.org/la-justicia-virtual-en-una-venezuela-sin-electricidad->
- Estrada, M. (2011). Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010). Tesis que para obtener el grado de Maestra en Democracia y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México, D.C.
- Echeburúa, E., Sarasua, B., y Corral Paz de, (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. [Revista en línea]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33712028001>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA. (2015). Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Castellana, Caracas. [Informe en línea]. Consultado el 9 de mayo 2021. Disponible en: <https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub->
- García, E. (2013). La violencia de género en Venezuela y sus manifestaciones generales en al área Metropolitana de Caracas. Caracas: Ildis

- García, R. (2017). La importancia de diseñar políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer en el estado de Oaxaca. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*. 5,33-46. [Revista en línea]. Universidad Tecnológica de la Mixteca, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Veracruz. México.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill Interamericana.
- Heredia, C. (2020). Mujeres asesinadas en Venezuela durante el año 2020. Publicado el junio 19, 2020. Miembro registrado de la International Fact-Checking Network. [Artículo en línea]. Disponible en: <https://cotejo.info/2020/06/mujeres-asesinadas-en-venezuela/>
- Jaime, Y. (2010). La jurisdicción especial en el área de violencia de género. [Informe en línea]. Tribunal Supremo de Justicia Colección Doctrina Judicial No 45, Caracas. Consultado el 20 de abril de 2021.
- Maitta, D. (2020). Feminicidio, feminicidio y otros tipos de violencia contra la mujer. *Cronica.uno*. [Documento en línea]. Consultado el 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://cronica.uno/feminicidio-feminicidio-y-otros-tipos-de-violencia-contra-la-mujer/#>:
- Malaguera, G. y York, Y. (2016). La política pública del estado venezolano para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres: breve descripción y nudos críticos. *Revista Venezolana de estudios de la mujer*. 21(47), 92-101. Universidad Central de Venezuela. Caracas
- Marcano, A. y Palacios, Y. (2017), Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias. *Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. 15(1), 73-85. Proyecto académico de la Universidad de Carabobo, Maracay. [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3757/375752386009.pdf>
- Meny, Y. y Thoenig, JC. (1992). *Las políticas públicas*. Versión española, 1ª. Edición Barcelona, Ariel
- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. (sf). Del compromiso a la acción. Marco normativo nacional sobre violencia contra las mujeres y otras violencias de género. [Documento en línea]. Disponible en: <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/fichas/spanish/VENEZUELA.pdf>
-

- Molina, T. (2015). En Venezuela fueron asesinadas 516 mujeres en cinco meses y medios. Revista Voces vitales Venezuela. [Revista en línea]. Consultado el 02 de mayo de 2021. Disponible en <http://vocesvitalesvenezuela.org/site/?p=2073#more-2073>.
- Naciones Unidas, Derechos Humanos. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. [Informe en línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Observatorio Digital de Feminicidios del Centro de Justicia y Paz. (2021). Monitoreo de feminicidios enero 2021. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: https://cepaz.org/category/violencia-de-genero/?post_type=documentos_informes
- Observatorio Venezolano de violencia (2021). OVV registró once casos de violencia intrafamiliar en Carabobo entre enero y febrero. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril 2021. Disponible en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/ovv-registro-once-casos-de-violencia-intrafamiliar-en-carabobo-entre-enero-y-febrero/>
- Organización de las Naciones Unidad. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- OEA/CIM, Comisión Interamericana de Mujeres. (2020). COVID-19 en la vida de las mujeres. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2020). Violencia contra la mujer, Tema de salud. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- Organización Mundial de la Salud y la UNICEF. (2014). La prevención de la violencia: Evaluación de los resultados de programas de educación para padres. [Documento en línea]. Consultado el 19 de junio de 2021. Disponible en https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/103610/9789243505954_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. (2020). Violencia contra la mujer. Los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual son de carácter individual, familiar, comunitario y social. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril 2021. Disponible en <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

- Ortiz, M. (2002). Vigilancia del maltrato a la mujer: diseño y aplicación de un procedimiento. *Revista Colombia Médica*, 33 (2), 81-89. Universidad del Valle Cali, Colombia. [Revista en línea]. Consultado el 10 de junio 2021. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/283/28333206.pdf>
- Palella, S y Martins, F. (2017). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (3a.ed.). Caracas: FEDUPEL.
- Rodríguez, C. y Pautassi, L. (2016). Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Implicancias fiscales y socioeconómicas. Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas, Santiago. [Informe en línea]. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/40483/S1600701_es.p
- Sabino, C. (2010). *El proceso de investigación*. Caracas: Ed. Panapo, Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires.
- Soto, G. (2012). La protección social y jurídica del género en Venezuela. Artículos de Investigación. *Revista Interacción y Perspectiva*, 2(2). Universidad del Zulia-Venezuela. [Revista en línea]. Consultado el 01 de mayo 2021. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/interaccion/article/view/3296>
- Tamayo y Tamayo, M. (2010). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa Noriega Editores.
- UNDP. (2020). Tackling Social Norms. A game changer for gender inequalities. En base a encuestas realizadas en 75 países, entre los que se incluyen países de Las Américas. [Documento en línea]. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hd_perspectives_gsni.pdf